FONDO GANADERO
Creciendo Juntos

EXCLUSIVO PARA
UOC

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 31 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "SDA PARAGUAY S.A", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/19 "ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS PARA SERVIDOR DE VIRTUALIZACIONES"- ID Nº 366.546. ----------

VISTO: La nota FG. DUOC Nº 394/19, de fecha 30 de julio de 2019, de la **Gerencia de Gestión Institucional - UOC** por la cual eleva a consideración el informe de evaluación de ofertas, del procedimiento de la Contratación Directa Nº 18/19 para el "Adquisición de Discos Duros Para Servidor de Virtualizaciones" - ID Nº 366.546, y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha 15 de julio del 2019, fecha fijada para la primera apertura de sobres; se ha recepcionado 2 (dos) sobre de oferta; según el Art. 34 de la ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas" inc. **c)** para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, **salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación** y atendiendo la **URGENCIA** de contar con dicho bien para la ampliación de la capacidad de almacenamiento del servidor, principalmente para reforzar las copias de seguridad de base de datos históricos de la institución;

Que, En la fecha y hora prevista para la recepción y apertura de sobres, se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobres/ofertas en tiempo y forma; por consiguiente, se ha tomado en cuenta para el análisis correspondiente al siguiente oferente, SDA PARAGUAY S.A. y OLAM S.R.L;

Que, durante la evaluación de la oferta se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03, concordante con el art. 26 de la Ley 2051/03, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1993/2018; de los cuales se constató lo siguiente:

Que, el oferente SDA PARAGUAY S.A., es la oferta económica más baja en el objeto de la CD Nº 18/19 para la "ADQUISICION DE DISCOS DUROS PARA SERVIDOR DE VIRTUALIZACIONES", y la misma cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la Carta de Invitación, por tanto, demuestra capacidad legal y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del objeto de la presente contratación;

Que, según dictamen AJ- DIC Nº 116/19 de fecha 24 de julio del 2019, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Gerencia de Gestión Institucional/UOC contenida en el informe de evaluación de ofertas: contratación directa Nº 18/19 "ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS PARA SERVIDOR DE VIRTUALIZACIONES" ID Nº 366.546 se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a los dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Art. 34, inc. c) establece: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas,…*";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO GANADERO

R E S U E L V E:

Artículo 1°. **ACEPTAR,** la oferta presentada por el oferente SDA PARAGUAY S.A. y ADJUDICAR el objeto de la CD Nº 18/19 para la "ADQUISICION DE DISCOS DUROS PARA SERVIDOR DE VIRTUALIZACIONES" bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas". Se sugiere formalizar la adjudicación mediante la suscripción de un contrato por la suma de Gs. 5.600.000.- (Guaraníes cinco millones seiscientos mil) IVA incluido, cuya vigencia será contados desde su suscripción hasta el cumplimiento total de sus obligaciones.

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESS
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 31 DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2019.

R E S O L U C I O N Nº 2.-

POR LA CUAL SE ACEPTA OFERTA DE LA FIRMA "SDA PARAGUAY S.A", Y SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 18/19 "ADQUISICIÓN DE DISCOS DUROS PARA SERVIDOR DE VIRTUALIZACIONES"- ID Nº 366.546. ----------

Artículo. 2º. **AUTORIZAR** al Presidente del Fondo Ganadero y al Gerente de Gestión Institucional, a suscribir el contrato correspondiente, todo conforme a las normas administrativas vigentes, y la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 3º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero